

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

P.P.P. 2021-0114

INADMITIR la anterior demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD promovida por RICARDO ARTURO MANTILLA RIVERA contra RUBY VANESSA ORTEGA BLANCO representante legal del menor JULIAN RICARDO MANTILLA ORTEGA.

Aportar copia auténtica del registro civil de nacimiento del menor de edad JULIAN RICARDO MANTILLA ORTEGA en cuyo favor se demanda.

Indicar los parientes maternos y paternos más cercanos del menor J.R.M.O., indicando nombre y dirección donde reciben notificaciones. (art. 395 C.G.P).

De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3 y 7 ídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: “(...) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial...”

En cumplimiento del artículo 78-12 del C. G. del P., debe conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos, a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

Reconocer al Dr. HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA como apoderada judicial del demandante RICARDO ARTURO MANTILLA RIVERA, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Enith Mendez Pimentel', with a large, stylized initial 'M' and 'P'.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ